



**Universidad Nacional de La Plata.**  
**Facultad de Ciencias Exactas.**  
 Calle 47 y 115 (1900) La Plata - Argentina  
 Tel: (+54 221) 422-6977 - Fax (+54 221) 422-6947

**Dirección de Concursos**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSOS PARA PERSONAL NO DOCENTE**

La Plata, de de 2016

Señor  
 Decano de la Facultad de Ciencias Exactas  
 Prof. Dr. Carlos M. Naón  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle autorización para inscribirme en el concurso, que se tramita por Expediente N° **700-005566/15-02**, para cubrir un cargo categoría **7** del Agrupamiento **TÉCNICO PROFESIONAL, SUBGRUPO B (DECRETO 366/06), con funciones en el DEPARTAMENTO DE QUÍMICA y en el DEPARTAMENTO DE CS. BIOLÓGICAS de la Facultad de Cs. Exactas, Res. N° 703**, a cuyo efecto a la presente la documentación necesaria, de acuerdo a la Ordenanza N° 262/02 (modificada por Resolución 6/12 del H. Consejo Superior).

Sin mas, saludo a usted con distinguida consideración.

\_\_\_\_\_  
 Firma

<u>DATOS PERSONALES</u>	(COMPLETAR CON LETRA CLARA E IMPRENTA)
APELLIDO Y NOMBRE: _____	
DOCUMENTO TIPO: _____ N° _____	TELÉFONO: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____	LUGAR/PAIS: _____
DOMICILIO REAL: _____	
LOCALIDAD: _____	
<p><u>Ordenanza 101 – “Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP”:</u> Del domicilio: ARTÍCULO 20º: Toda persona que comparezca ante la Universidad, Facultades, Institutos o Dependencias, por derecho propio o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio legal dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, o en la localidad asiento de la dependencia, en el cual será válidas todas las notificaciones y el que subsistirá hasta la constitución de uno diferente por el interesado. Se lo hará en forma clara y precisa indicando calle y número o piso, número o letra del escritorio o departamento; no podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas pero si en el real de la parte interesada, siempre que este último esté situado en el radio urbano del asiento de la autoridad administrativa.</p> <p>En el caso de no poseer domicilio en el radio urbano podrá establecer como domicilio una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptara en la misma toda notificación relacionada con las actuaciones.</p>	
DOMICILIO LEGAL (DOMICILIO O CORREO ELECTRONICO): _____	
Dejo constancia que acepto recibir en el presente Domicilio Legal, todas las notificaciones relacionadas con las actuaciones.	
<p>_____            Firma</p>	

<b>2. ESTUDIOS CURSADOS</b>		<b>COMPLETO</b>	
ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	SI	NO
PRIMARIOS			
SECUNDARIOS			
TERCIARIOS			
UNIVERSITARIOS			

TÍTULO: \_\_\_\_\_

<b>3. CURSOS DE CAPACITACION REALIZADOS (*)</b>		
CERTIFICADO DE:	OTORGADO POR:	DURACIÓN:

<b>4. ANTECEDENTES LABORALES (*)</b>			
<b>4.A. EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b>			
DESDE	HASTA	CARGO	LUGAR DE TRABAJO

<b>4.B. EMPLEOS ANTERIORES (OFICIALES Y/O PRIVADOS) (*)</b>			
DESDE	HASTA	CARGO	LUGAR DE TRABAJO

(\*) En caso de no alcanzar los espacios, consignar los últimos tres. Se puede agregar más documentación de la declarada.  
**NOTA: EN TODOS LOS CASOS, PARA PODER OBTENER PUNTAJE SOBRE ANTECEDENTES, ÉSTOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.**

**Manifiesto en este acto, estar amparado por la Paritaria 3/12**

\_\_\_\_\_  
 Firma

**Declaro conocer la Ordenanza Ordenanza N° 262/02 (modificada por Resolución 6/12 del H. Consejo Superior) en todos los términos en los que se refiere a la inscripción para concursos No Docentes y reunir las siguientes condiciones generales y particulares a los efectos de inscribirme en el presente concurso, establecidas en los artículos 19°, 20° y 21° de dicha Ordenanza de la Universidad Nacional de La Plata:**

ARTÍCULO 19°: Para ingresar a la Universidad deberá acreditarse, mediante los regímenes de selección que se establecen por la presente Ordenanza, idoneidad en relación con el cargo a ocupar o función a cumplir, siendo los requisitos mínimos:

- a) Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60 podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.
- b) Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- c) Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22.431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísica para la específica función que se pretende desempeñar.
- d) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

ARTICULO 20°: No podrán ingresar a la Universidad Nacional de La Plata:

- a) Quienes hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático y/o en violaciones a los derechos humanos y/o terrorismo de Estado; aún cuando se hubieren beneficiado por indulto o condonación de penas.
- b) Los condenados por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- c) Los condenados por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria nacional o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, sus entes descentralizados o figuras afines.
- d) Los fallidos o concursados civilmente cuya conducta haya sido calificada judicialmente como culpable o dolosa y los inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, mientras no obtengan la habilitación judicial pertinente.
- e) Los que hubieran sido exonerados o declarados cesantes de cualquier organismo de los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, sus entes descentralizados o figuras afines, y no estén rehabilitados.

En todos los casos previstos en el presente artículo se admitirá, a los fines de la inscripción en los concursos y mientras no se obtenga prueba en contrario, la acreditación mediante declaración jurada de que el aspirante no se encuentra alcanzado por ninguna de esas causales.

ARTÍCULO 21°: Son requisitos particulares que habrá que acreditar para el ingreso:

- a) AGRUPAMIENTO TÉCNICO–PROFESIONAL SUBGRUPO A Y AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL SUBGRUPO A: Poseer título universitario habilitante para desempeñar funciones propias de la profesión de que se trate.
- b) AGRUPAMIENTO TÉCNICO–PROFESIONAL SUBGRUPO B Y AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL SUBGRUPO B: Poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.
- c) AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL SUBGRUPO C: Poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.
- d) AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES – SUBGRUPO “B” MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES – SUBGRUPO “C” SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL SUBGRUPO D: Haber completado la educación primaria o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

---

Firma